

NUMERO

271.

SABADO

23 de Setiembre de
1848.

Se suscribe á este periódico en la
Imprenta y librería de Villanueva
Plaza Mayor, núm.º 2, á 4 rs. al
mes, 11 por trimestre, 20 por seis
meses y 34 por un año.



Los artículos, avisos y reclama-
ciones se remitirán á la Redaccio-
n establecida en la misma imprenta y
Villanueva, francas de porte, sin
cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL

DE BURGOS.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE ESTA PROVINCIA.
ARTICULO DE OFICIO.

La Reina Nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta
Real familia, continúan en la Corte sin novedad
en su importante salud.

CIRCULAR = NÚM. 210.

Con objeto de que la entrega
de Quintos que han correspon-
dido á esta provincia en el re-
emplazo del año actual se haga
con la regularidad conveniente
en obviacion de gastos á los pue-
blos; he acordado, de conformi-
dad con el Consejo provincial que
aquella se verifique en los dias
que á continuacion se espresan:

Dia 2 de Octubre se entre-
garán los Quintos de la ciudad
de Burgos.

Dia 3 id. los de los pueblos
de su partido.

Dia 4 id. los del partido de
Villarcayo.

Dia 5 id. los de los partidos
de Lerma y Belorado.

Dia 6 id. los de Aranda de
Duero y Sedano.

Dia 7 id. los de Roa y Salas
de los Infantes.

Dia 8 id. los de Bribiesca y
Villadiego.

Dia 9 id. los de Castrojeriz y
Miranda.

Quedan obligados los Ayun-
tamientos, bajo de su responsa-
bilidad, á presentar el cupo que
les ha cabido en el dia que á ca-
da uno corresponda reservándoc-

me adoptar contra los morosos las medidas que estime oportunas. Burgos 22 de setiembre de 1848.—Francisco del Busto.

Circular.—Núm. 212.

En la Real orden de 19 de abril proximo pasado despues de ordenarse el nombramiento de una comision que se ocupe inmediatamente en averiguar cuantas memorias, obras pias y fundaciones existen en en esta provincia que debiendo estar aplicadas en todo ó en parte á beneficencia se hallen distraidas del objeto á que las destinaron los instituidores, se autoriza en su artículo 3.º á la espresada comision para que pida, bajo el correspondiente recibo, la exhibicion de escrituras de fundacion, documentos y cuantos antecedentes existan referentes al cometido que se les confiere, ó en su defecto copias autorizadas. En su virtud deseando la Comision de esta provincia llenar cumplidamente el encargo que se la ha conferido, y siendo al efecto indispensable tener una noticia exacta de todas las fundaciones pias existentes en esta para proceder en seguida á fijar las que en todo ó en parte corresponden á Beneficencia, ha acordado que los Alcaldes Constitucionales y Curas párrocos de esta misma provincia la informen por su conducto, en el término de diez dias contados desde el de la insercion de esta órden en el Boletin oficial, de si hay ó no en sus respectivos pueblos alguna fundacion piadosa de cualquiera clase que sea; y en el caso de que la haya que remitan á la misma Comision una copia autorizada de la fundacion ó fundaciones, aun cuando dichos Alcaldes y Curas párrocos crean que nada interesa en ellas la Beneficencia; prevenidos de que si (lo que no es de esperar) fuesen omisos ó inesactos en los informes ó copias, serán castigados como corresponde, y de que no se hallan comprendidos en esta obligacion los que tengan ya dados á la Comision los informes y copias conducentes.

Todo lo que he acordado se inserte en el Boletin oficial de esta provincia no dudando del celo de los Alcaldes y Curas párrocos de la provincia que se apresurarán á cumplir con la mayor puntualidad lo acordado por dicha Comision mediante ser su objeto tan importante como recomendable. Burgos 14 de setiembre de 1848.—Francisco del Busto.

Número 213.

Por Real órden de 12 del actual se manda suspender los beneficios concedidos por el Real decreto de 21 de abril último, sobre condonacion del 70 por ciento de los débitos que resultaban en fin de 1843, del contingente de propios, hasta tan-

to que por el Gobierno de S. M. se adopte la resolucion conveniente en el particular.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de la Provincia para conocimiento de los pueblos á quienes compete; quedando por consiguiente sin efecto cuanto les previene en circular de 2 y 4 del corriente. Burgos 18 de setiembre de 1848.—Francisco del Busto.

Número 211.

Las justicias de los pueblos de esta provincia, practicarán las mas eficaces diligencias, á fin de averiguar el paradero, y proceder á la captura de Manuel Pascual, natural de Novillas, cuyas señas se espresan á continuacion, y habido que sea le conducirán con toda seguridad á disposicion del Sr. Juez de primera instancia del partido de Borja. Burgos setiembre 18 de 1848.—Francisco del Busto.

Señas. Edad 27 años, estatura baja, pelo negro, ojos atra-vesados, y algo corto de vista, color moreno, barbilampiño, viste pantalon con faja encarnada, y calzon con la de sarga, alpargatas aragonesas, manta y pañuelo á la cabeza, y á las veces sombrero calañés.

Las justicias de los pueblos de esta provincia practicarán las mas eficaces diligencias á fin de averiguar el paradero y proceder á la captura de los tres hombres armados que en la noche del 4 á las doce de ella asaltaron la casa de D. Francisco Redondo vecino de Piquera robándole los efectos que se espresan á continuacion. Burgos setiembre 18 de 1848.—Francisco del Busto.

Señas de los Ladrones. Uno alto, blanco, muy carilargo, pantalon bastante viejo, sombrero madrileño y de 40 años. El otro pequeño, blanco, con pantalon de paño azul, pañuelo á la cabeza, faja encarnada y como de 30 años. Del otro no se pueden dar señas porque estaba de espaldas teniendo una vela blanca encendida.

Efectos robados. Doce cucharas de plata de estas las seis mas pequeñas que las otras; un cucharon de plata, un reloj con caja y sobre caja de oro: un cinto con media onza de oro y tres napoleones, diez cuchillos con empuñadura de marfil, varias ropas y la llave de la puerta principal que dejaron cerrada.

Las justicias y destacamentos de la G. C. de esta provincia adoptarán las disposiciones oportunas para averiguar el paradero y conseguir la captura de los reos cuyos nombres y señas se espresan á continuacion y habidos que sean los conducirán con toda seguridad á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de la villa de Bilbao por quien se le sigue causa criminal de oficio á consecuencia de la muerte de Jose Tomas de Sagarduy ocurrida en la ante Iglesia de Abando en la noche del 16 de julio último. Burgos setiembre 18 de 1848.—Francisco del Busto.

Señas. Francisco Santiesteban de 27 años de edad, estatura regular, bien parecido, rubio, de oficio panadero.

Pedro Hernandez de 33 años, estatura regular, bien parecido, color bueno, cojo, de oficio zapatero.

Maria Ramos Arechederra de Gordejuela, alta, rubia y pecosa de viruelas.

Magdalena Ondavarrera de Mugica, estatura baja, bien parecida, gruesa.

Telesfora N., bastante alta, flaca; las tres mugeres de mal vivir.

Las justicias de los pueblos de esta provincia y destacamentos de la G. C. averiguarán el paradero del joven Manuel Diez, hijo de Celedonio, vecino de Quintanaurria el cual desapareció de este pueblo en el día 27 de agosto último.

Señas. Edad 15 años, estatura muy baja, moreno, ojos morenos, redondo de cara; su vestido calzon y chaleco de sayal, albarcas y medias, sombrero de copa alta y viejo, camisa de lienzo y estopa.

Las justicias de los pueblos de esta provincia y destacamentos de la G. C. averiguarán el paradero y procederán á la captura de los soldados desertores cuyos nombres y señas se espresan á continuación. Burgos 18 de setiembre de 1848. = Francisco del Busto.

Nombres y señas. Angel Villanueva, soldado del regimiento infanteria de Murcia, hijo de Francisco y de Dominga Marrana, natural de S. Martin de los Condes, provincia de Lugo, edad 23 años, pelo y cejas castaño, color bueuo, nariz regular, barba ninguna, estatura 4 pies 11 pulgadas, 6 lineas.

Francisco Laguna, soldado del regimiento infanteria de la Reina, natural de Solover, provincia de Albacete, edad 35 años, pelo y cejas negro, ojos pardos, nariz regular, color sano, barba cerrada.

Felipe Fuentes, soldado del 4.º escuadron del regimiento de Farnesio 4.º de Caballeria, hijo de Juan y de Joaquina, natural de Pasarriegos, provincia de Zamora, edad 20 años, pelo y cejas negro, ojos pardos, nariz regular, color triguño, barba lampiña, estatura 5 pies 2 pulgadas 6 lineas.

Lino Oribe, artillero 2.º de la Brigada montada del tercer Departamento 1.ª Bateria, hijo de Luis y de Vicenta de la Torre, natural de Barriga, provincia de Burgos, edad 20 años, pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz regular, color bueno, barba poca.

Baltasar Fonseca, soldado del regimiento de Caballeria Lanceros de la Isla de Cuba, hijo de Francisco y de Bernarda Arteta, natural de Villanueva Cameros, provincia de Logroño, edad 28 años, pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz regular, color triguño, barba poblada.

Angel Lucio Puente, soldado del regimiento infanteria de Granada 1.º Batallon hijo de Lucas y de Feliciano Saez, natural de Haro, provincia de Logroño, vecindado en su pueblo, edad 20 años, pelo y cejas negro, ojos garzos, nariz ancha, color triguño, barba clara.

Número 197.

Debiendo resultar varias vacantes en el cuerpo de la G. C. de esta provincia á consecuencia del licenciamiento de la

quinta de 1842 que ha de verificarse, he acordado anunciarlo en el Boletin oficial á fin de que los sujetos que gusten ingresar en dicho cuerpo remitan sus solicitudes al Comandante del mismo; en la inteligencia de que para allo deben reunir las circunstancias siguientes: 1.ª Haber servido lo menos 5 años en e ejército ó milicias provinciales, 2.ª hallarse útiles para el servicio, 3.ª tener sus licencias sin nota alguna que los perjudique, 4.ª tener 5 pies 2 pulgadas de estatura; 5.ª saber leer y escribir; y 6.ª presentar certificacion del Alcalde y cura parroco del pueblo de su residencia en la que conste haber observado buena conducta despues de haber obtenido la licencia. = Burgos setiembre de 1848. = Francisco del Busto.

INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

La Direccion general de Fincas del Estado con fecha 11 del Estado actual me dice lo siguiente:

Considerando esta Direccion general que los recibos que espiden los Administradores de contribuciones directas de las provincias por los pagos que se hacen en ellas con aplicacion al anticipo de los cien millones de reales representan billetes del tesoro con que ha de reintegrarse á los interesados sus cupos respectivos; y teniendo presente que por el artículo 10 del Real decreto de 21 de junio último deben recibirse dichos documentos en los pagos á metálico que tengan los compradores de Fincas del Estado por las que adquieran desde aquella fecha, no siendo justo que por el retardo que puedan experimentar en la entrega de los citados billetes se les irroque el menor perjuicio; ha acordado la propia Direccion se admitan provisionalmente en los mencionados pagos los recibos librados por las oficinas de contribuciones directas, pero quedando así en poder de las Administraciones de Fincas del Estado, hasta que entregados á los compradores los billetes del tesoro puedan cangearlos con los recibos en cuestion. Al propio tiempo debe advertir á V. S. que todos los pagos por esta clase de fincas que se hagan en la Administracion de esa provincia, ya sea en metálico ó en billetes del tesoro, deben quedar en la misma oficina sin pasarlos á los Comisionados del Banco, hasta que el Gobierno disponga el destino que deba dárselos, teniendo entendido que facultados los campradores para hacer los pagos bien en las provincias donde radican las fincas ó en esta

Corte á su elección, comunica hoy la Direccion á la Intendencia de esta provincia la orden conveniente para que las oficinas del ramo como traslacion de caudales aditan todas las papeles de esa especie que se presenten con entera sujecion al Real decreto de 1.º de mayo último y á lo que se previene en la presente circular.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento y gobierno de los compradores de Fincas del Estado á quienes comprende esta disposición. Burgos 18 de setiembre de 1848. = Santiago de la Azuela.

DIRECCION GENERAL DE CABALLERIA.

Necesitándose en la Caballeria del ejército 18,188 varas de lienzo para camisas de tropa, 2,750 de bayeta para chaquetas de abrigo, 275 de paño verde para gorras de cuartel, 4,000 pares de zapatos, 2,200 corbatines de baqueta negra y 2,200 bolsas de asno, se avisa á los fabricantes que gusten interesarse en la venta de estos efectos para que remitiendo á sus correspondientes de Madrid las muestras, precios y condiciones, las presenten estos en la secretaria de dicha Direccion donde serán oídas sus proposiciones. Madrid 15 de setiembre de 1848. = De O. de S. E., El Brigadier Secretario, Luis

INTENDENCIA MILITAR DE BURGOS.

El Excmo. Sr. Intendente general militar, con fecha 13 del actual me dice lo siguiente:

No habiendo producido remate la subasta celebrada en la Intendencia militar de Aragon el dia 31 de agosto último, para contratar por 4 años á contar desde 1.º de enero de 1849 hasta fin de diciembre de 1852, el servicio de la hospitalidad militar de la plaza de Zaragoza, he resuelto en este dia de acuerdo con la Intervencion general, convocar una segunda y simultanea licitacion que tendrá lugar á la una del dia 16 del próximo mes de octubre en los estrados de esta Intendencia general y en los de aquel distrito. = En su consecuencia dispondrá V. S. que se publique en ese distrito la citada segunda y simultanea licitacion, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 26 de diciembre de 1846, y con sujecion al pliego general de condiciones y ordenes vigentes.

Lo que traslado á V. S. á fin de que tenga la bondad de disponer se inserte la presente comunicacion en el Boletín oficial de esta provincia para la publicidad debida. Dios guarde á V. S. muchos años. Burgos 16 de setiembre de 1848. = Antonio Bernabeu.

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE Soria.

Debiendo procederse á la subasta y licitacion del Boletín oficial que ha de publicarse en esta provincia el próximo año de 1849, bajo las formulas y condiciones prescritas en la Real orden de 3 de setiembre de 1845 he dispuesto hacerlo saber al público para que los que gusten interesarse en la contrata puedan dirigirse por el correo ó depositar en la caja y con buzon que se halla en la portería de este Gobierno político, los pliegos de condiciones, en el concepto que con estricta sujecion á lo que dicha Real orden manda, he de procederse á su apertura y adjudicacion á las tres de la tarde del primer domingo de noviembre próximo. Soria 16 de setiembre de 1848. = M. y Lopez.

JUZGADO DE ALCALDES

ó

TRATADO GENERAL TEÓRICO--PRÁCTICO

DE LOS

DEBERES Y ATRIBUCIONES JUDICIALES DE LOS ALCALDES

SUS TENIENTES Y RÉGIDORES SINDICOS.

Escrito por

MARCELO MARTINEZ ALCUBILLA,

Abogado del Ilustre Colegio de Burgos.

Segunda edicion

arreglada al nuevo CODIGO PENAL y á la ley provisional para su aplicacion, reformada en todas sus partes y adicionada con nuevos formularios y con un estenso APÉNDICE para que sirva de guia á los particulares en la marcha de sus negocios judiciales

Esta obra se vende á 10 rs. en Aranda, comercio de D. Leandro Mateo.

Burgos, Imprenta y Libreria de D. Sergio de Villanueva, Plaza Mayor, núm. 2.

IMPRENTA DE VILLANUEVA.